



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de Julio de 2020.

Sr Presidente de la H. Cámara de la Nación.

S / D

Ref.: Enmienda al Proyecto de Ley expte.
N° 3358-D-2020.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de manifestarle que en el expte. de referencia se ha deslizado un error involuntario. Por tal motivo, informo a usted que el proyecto debe quedar redactado de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO. LEY 26.727. TÍTULO VIII. DE LAS LICENCIAS. CAPÍTULO II. Licencias Especiales. Incorpórase el **ARTÍCULO 52 bis**. - “**LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO**”.

Artículo 1°. - Incorpórase el artículo 52 bis a la ley 26.727 de Régimen de Trabajo Agrario, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 52 bis. - *Licencia Especial por Violencia de Género.* Se establece la licencia especial por adolecer violencia de género, otorgando DIEZ (10) días corridos, prorrogables por una única vez por otro período igual. Las impuntualidades o ausencias al lugar de trabajo ocasionadas por situaciones de violencia de género, se consideran justificadas presentando la correspondiente constancia de intervención de autoridad administrativa, judicial, policial, o por las autoridades de los servicios sociales y sanitarias que pudieren intervenir. Asimismo, se debe comunicar en forma fehaciente al empleador.

Esta licencia permitirá que se abone la remuneración correspondiente, como así también, gozar de todo otro beneficio que le correspondiere según la legislación vigente.

ARTICULO 2°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Ansaloni.



Diputado Nacional.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para los trabajadores y las trabajadoras rurales que se encuentren en situación de violencia de género. Las licencias y los permisos especiales en situación de violencia son indispensables para su protección y seguridad ante el padecimiento que implica ésta problemática. Ya existe normativa Internacional, Regional y Nacional que avalan, a lo largo de los años, el resguardo del bienestar y calidad de vida de las personas.

Asimismo, con esta iniciativa, se cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible N° 3, N° 5, N° 8 y N° 10, que refieren a Salud y Bienestar, Igualdad de Género, Trabajo Decente y Crecimiento Económico y Reducción de las Desigualdades respectivamente.

Por tal motivo considero esencial actualizar la normativa vigente y tener en cuenta la visibilización de la existencia de casos de violencia de género. Por ello, en la ley N° 26.727, Régimen de Trabajo Agrario, incorporo la modificación del presente proyecto de ley, que posibilita en caso de violencia de género la protección para la realización de la tramitación correspondiente para restituir todos los derechos que les correspondan.

En Argentina, de acuerdo al listado que elabora Télam, este año ya se produjeron al menos 79 asesinatos agravados por motivos de género, de los cuales 44 ocurrieron desde que comenzaron las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia de coronavirus.

Los informes publicados por la Oficina de Mujeres (OM) de la Corte Suprema señalaron que desde el 2015, año en que se realizó la primera movilización contra la violencia machista, la tasa de femicidios en todo el país fue de 1,1 cada 100.000 mujeres.

Ese año se registraron 235 víctimas, de las cuales el 43 por ciento tenía entre 21 y 40 años, mientras que 149 de ellas fueron asesinadas por parejas o ex parejas y 46 habían presentado denuncias previas por violencia de género.



La cifra aumentó en 2016, cuando se relevó el número de 254 mujeres asesinadas por motivos de género, cinco de las cuales eran mujeres trans o travestis.

De ese total, el 49 por ciento tenía entre 21 y 40 años, y al menos 60 habían radicado una denuncia previa por violencia de género contra su victimario.

Al respecto, el estudio concluyó que en 164 casos, los femicidas eran parejas o ex parejas de las víctimas y que 22 recibieron sentencias condenatorias por esos hechos. El estudio realizado en 2017 indicó que fueron asesinadas de forma directa 246 mujeres y cinco mujeres trans o travestis, y por primera vez incluyó un apartado sobre femicidios vinculados, es decir, aquellos en los que el propósito del agresor es provocar sufrimiento a la víctima, un agravante incluido en el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal.

Respecto a los grupos de mayor vulnerabilidad, la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de la Nación, detalló que once (11) de las mujeres estaban embarazadas, nueve (9) eran migrantes internacionales y otras nueve (9) se encontraban en situación de prostitución.

Además, el 59 por ciento de los imputados era pareja o ex pareja de las víctimas, el 68 por ciento se encontraba detenido por el hecho y 64 de ellos habían sido denunciados por violencia de género antes de cometer los asesinatos.

En tanto, sobre la situación judicial de las causas, determinó que 143 (62%) estaban en etapa de investigación, y que 12 habían obtenido sentencias antes de que terminara el año.

Asimismo, según el Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM), los resultados obtenidos en el período 2013-2018, correspondiente al

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), menciona un total de casos acumulados de 576.360 de violencia contra las mujeres.

Los casos que fueron incorporados a la base RUCVM durante 2018 suman 316.204 y representan el 54,9% del total al 31 de diciembre de 2018. (Publicado en Marzo de 2019).

Fuente: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf

Continuando con los datos de la Oficina de Mujeres de la Corte Suprema en el año 2018, informó que se produjeron 255 femicidios, cuatro de ellos travesticidios o transfemicidios, y 23 femicidios vinculados; y que 102 del total había ocurrido en la provincia de Buenos Aires.

Los datos revelaron que el 75 por ciento de las víctimas fueron atacadas en sus viviendas, que al menos 41 habían presentado denuncias a sus agresores y que 23



fueron asesinadas en contextos de violencia sexual.

Al año siguiente se registraron 268 víctimas directas de femicidio y de femicidio vinculado y 5 travesticidios y transfemicidios en Argentina, asesinatos que perjudicaron a 222 niñas y niños que quedaron huérfanos.

Por esos casos fueron imputados 266 varones, de los cuales 20 pertenecían a fuerzas de seguridad públicas y privadas.

Además, 42 de las víctimas habían radicado denuncias por violencia previas y nueve estaban embarazadas, nueve eran migrantes y siete estaban en situación de prostitución.

Este año, de acuerdo al listado elaborado por Télam, basado en las notas publicadas en esta agencia y el cruce de datos suministrados por las organizaciones Mumalá y La Casa del Encuentro, ya se registraron al menos 79 femicidios, de los cuales 44 ocurrieron desde el 21 de marzo, cuando entró en vigencia el decreto 297/20.

La provincia de Buenos Aires es donde hasta el momento se produjo la mayor cantidad de femicidios, con un total de 23 casos, seguida por Tucumán, con seis (6), y Misiones y Santa Fe, con tres (3) cada una.

Además, Santiago del Estero, Córdoba y Entre Ríos también registraron dos (2) casos; mientras que en Santa Cruz, Salta y Jujuy ocurrió uno (1) en cada provincia.

Fuente: www.telam.com.ar/notas/202006/471966-femicidios-argentina-2015-2020-ni-una-menos.html

Con el presente proyecto de ley propongo, se sumen derechos a favor de los trabajadores y las trabajadoras rurales, en la ley N° 26.727, considerando que de existir ésta problemática, garantice elevar su calidad de vida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Pablo Ansaloni.

Diputado Nacional

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

